



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

## **SECRETARÍA DE PLENARIO**

**SALTA, 24 de Junio de 2019**

## **RESOLUCIÓN N° 5.996**

### **VISTO**

Expediente N° 33.531-SG-2017 “Adenda al Convenio de Financiación, Licitación Pública N° 07/17 - Obra de Reordenamiento Urbano del Área Centro de la Ciudad de Salta – Etapa II – Corredor y Canal España” - Análisis de Legalidad, y:

### **CONSIDERANDO**

**QUE** las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, conforme a lo ordenado por el artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552/89 y modificatorias, para el análisis del Decreto N° 421 de fecha 12 de junio de 2019, mediante el cual se aprueba la Addenda al Convenio Específico, celebrado el día 13 de mayo de 2019, para la ejecución de la obra “*Renovación Urbana, Infraestructura y Equipamiento*”, celebrado entre la Secretaría de Infraestructura Urbana dependiente del M.I.O.P.yV. de la Nación y la Municipalidad de Salta y relacionada con la Obra: “*Canal España*”, por un monto total de \$ 182.712.406,00 (pesos ciento ochenta y dos millones setecientos doce mil cuatrocientos seis con 00/100);

**QUE** resulta necesario destacar que la obra de referencia, se lleva a cabo dentro del Convenio Marco celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda aprobado mediante Decreto N° 076, (07/02/2017) a través del cual las partes se comprometieron a la Cooperación y Financiación para la ejecución de la Obra “*Reordenamiento Urbano del Área Centro de la Ciudad de Salta*” y a realizar las acciones necesarias a los fines de ejecutar las obras, consignando un monto final de \$ 295.599.931,12. Mediante Resolución N° 1042/17 de la Subsecretaría de Contrataciones se aprobó el proceso selectivo de la Licitación Pública N° 07/17 convocada para la ejecución de la obra “*Reordenamiento Urbano del Área Centro de la Ciudad de Salta – Etapa II – Corredor y Canal España*” y se adjudicó a la firma PREMOLDEADO DEL NORTE de Pedro Ricardo Manzur – CUIT N° 20-13.414.423-9 la ejecución de la obra por la suma de \$ 89.889.288,63 y luego fue re adjudicada a la firma LAS CORTES S.R.L. - CUIT N° 30-70004119-7. Luego, mediante Decreto N° 918 de fecha 27-09-18, se aprobó un Convenio celebrado entre la Secretaría de Infraestructura Urbana dependiente del MIOPyV y la Municipalidad de Salta, el cual se trató de una reformulación de la obra que oportunamente fuera licitada por la Municipalidad mediante L.P. N° 7/17 y cuyo objeto fue pactar la “*asistencia financiera por parte de la Secretaría a la Municipalidad*”, por un total de \$ 170.959.462,00, de los cuales la Secretaría de Infraestructura Urbana aportaría la suma de \$ 157.033.899,00 (lo cual representaba el 91,85% del monto total), quedando a cargo de la Municipalidad el aporte del 8,15% restante, equivalente a la suma de \$ 13.925.573,00. Dicho acuerdo fue registrado como “*CONVE-2018-46933145-APN-SIU#MP*”, y destacaba que el aporte de la Secretaría revestía el carácter de monto tope no sujeto a ajustes ni pasible de redeterminaciones de precio;

**QUE** tomaron intervención las áreas competentes de este Órgano de Control, las que se expidieron mediante Informe y Dictamen correspondientes;

**QUE** la Contaduría Fiscal General expresa que “1.- *La reformulación del proyecto implica un incremento en el importe total de la obra de \$ 11.752.944,00 motivados en cambios técnicos descritos en la Memoria Técnica que corre agregada de fs. 1651 a 1670, indicando como nueva fecha de finalización de la obra el 30-04-19 (fs. 1666).* 2.- *La asistencia financiera de Nación, mantiene el valor del presupuesto del convenio original;* 3.- *El Municipio asume los adicionales resultantes de la modificación solicitada, el cual asciende a la suma de \$ 11.752.944,00.*”. En razón de lo especificado “*ut supra*” se advierte que la readecuación de obra de la mentada Adenda no modifica el monto total de la asistencia financiera por parte de la Secretaría a la Municipalidad previamente pactada en los actos administrativos que anteceden al traído a análisis, no contradiciendo por ende el carácter de monto tope no sujeto a ajustes ni pasible de redeterminaciones de precios del aporte dado por la Secretaría de Infraestructura Urbana del MIOPyV de la Nación.”

**QUE** no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia del Decreto analizado, entendiendo que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no concierne formular observaciones en los términos del Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552 y sus modificatorias;

**POR ELLO,**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: EMITIR** dictamen de NO OBJECCIÓN al Decreto N° 421 de fecha 12 de Junio de 2.019, en los términos y con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552 (y sus modificatorias).-

**ARTÍCULO 2°: DISPONER** que por Gerencia General de Auditoría de Obras y Servicios Públicos se practique una auditoría integral de la obra de Reordenamiento Urbano del Área Centro de la Ciudad de Salta – Etapa II, Corredor y Canal España.-

**ARTÍCULO 3°: REMITIR** el Expediente en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente para su toma de conocimiento.-

**ARTÍCULO 4°: DESGLOSAR** las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.-

**ARTÍCULO 5°: EXPEDIR** copia de la presente al Señor Veedor de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.-

**ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE,** comuníquese y archívese.-